

38
de este oficio antes de su imperio. Dada
en el Sardo a Nemes y quatro de febrero año
de mil y quatrocientos y tres = Yo el Rey = Don
mandado del Rey nro. Sr. Don Juan de

Quatro
de Copia de la Real Cedula que fue en el Rey
de anas. de el Rey nro. Sr. Don Juan de
Carauaca y en ella lo visto y fmo a don
de Maso de mill y tres y quatrocientos y tres

Don Juan de

Auto de fe de los de Botacarios

En la Villa de Carauaca Indore a nobrem
bre de mill y tres y quatrocientos y tres. Yo el Rey.
Don Joseph Donaire Coronado Algado de la R.
Consejo Gov. y Capitan Aguarda en el apor
su Mag. auendo visto sus autos, lo algado.
de la Ina Anselo Calderon, Juan
Calderon, fernando dias, Joseph Raphaelos.
Hau. y Botacarios examinados y aprobados y
la otra el Procurador. Simoes del Comen, y
de ella sobre que se les declare por libres; y presento
de todas Cargas Concesiles, de Abolamencos
de Trozas, Bagajes, y demas Cargas que de Comen
pretenden Varso las Concesiles; cuya presentacion
se hizo de la Procurador. Con la Copia
de las R. Provisiones expedidas, a favor de los
Botacarios que se enagenan en ellas por sus